

San Miguel, 13 DIC 2016

RES. N° Ex 1603057 /

VISTOS, la presentación de fecha 21/11/2016 de **ENGINEERING COMPOSITES SPA R.U.T. N° 76.479.832-5**, mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según la resolución SR-19419 de fecha 28-10-2016 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1361800 de fecha 22-09-2016 por no otorgar boleta, factura, guía de despacho para el traslado y posterior venta de Estanque de Agua desde la comuna de La Pintana a Las Condes para cliente Eco Va S. A. RUT. 96.687.570-4, con un monto de operación de \$ 3.578.000.-, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 5.519.880.- y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 80% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

CONDÓNASE 4 días de la clausura establecida en la resolución indicada en lo expositivo de ésta, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120816934, cuyo plazo **vence el 29-12-2016**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **2 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 16-01-2017**.

En caso de no acreditar el pago de la multa presentándolo en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación otorgada, **y se procederá a aplicar el total de la clausura**.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la sanción clausura no pueda practicarse en la fecha señalada por causa imputable al contribuyente, perderá la condonación de la clausura, aplicándose el total de esta sanción establecida en lo expositivo de esta resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

MIGUEL ÁNGEL ILUFFI CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL

